

Se suscribe á este Boletín, que sale los martes, jueves y sábados, en la imprenta de su editor, calle de la Trinidad, n.º 10, á 8 rs. al mes para los suscritores de esta ciudad puesto en sus casas, y 10 los de fuera franco de porte.



Las reclamaciones, anuncios y demas que gusten insertar en este periódico deberán dirigirse á su editor, francos de porte, sin cuyo requisito, no serán recibidos.

BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Circular núm. 402.

El gefe político de Burgos con fecha 25 de agosto último me traslada el oficio siguiente:

El Excmo. Sr. comandante general de las provincias de Santander, Burgos, Logroño y Soria, en papel de 24 del mismo me comunica lo que á continuacion se espresa.—El señor general comandante general de la provincia de Alava en comunicacion de ayer, que he recibido á la una y media de la madrugada de hoy, me dice lo siguiente. — “Excmo. Sr.: Por un ayudante del señor general Castañeda que ha pasado hoy para el cuartel general, he sabido fué tomado en el dia de ayer el fuerte de Areta, con siete piezas de artilleria y otros efectos, del cual fueron los enemigos arrojados á pesar de la resistencia que opusieron, especialmente dos batallones navarros. — El Excmo. Sr. general en gefe me dice haber entrado á las ocho de la mañana de ayer 22 en la villa de Durango, en la que se hallaban las tropas del rebelde Maroto, pero que la abandonaron sin hacer mucha defensa, dirigiéndose hacia el Horrio. — En el dia de ayer salió un escuadron enemigo al encuentro de un convoy de carros cargados de granos que venían á esta plaza de los pueblos en direccion de Salvatierra, escoltado por diez y siete caballos del rejimiento de Borbon, quienes muy inferiores en fuerza tuvieron que replegarse al pueblo de Elorriaga; pero sabedor de esta ocurrencia mandé saliese sin pérdida de tiempo la fuerza de caballeria en número de cincuenta hombres y una compañía de cazadores de infanteria, los cuales cargaron decididamente á los rebeldes, persiguiéndolos hasta muy cerca de Guevara, no obstante de que fueron reforzados con otro escuadron, sien-

do el resultado haberles muerto cuatro, y cojido ocho prisioneros incluso el comandante del citado escuadron, y nueve caballos con sus correspondientes monturas; habiendo sido acuchillados y lanceados otros que lograron salvarse en su precipitada fuga. Lo que manifiesto á V. E. para su satisfaccion y la de las tropas y habitantes del distrito de su mando.”

Posteriormente se ha sabido que nuestras valientes tropas entraron el 28 de agosto en Oñate.

Lo que tengo la satisfaccion de anunciar al público para la de todos los buenos españoles. Toledo 4 de setiembre de 1839.—Ramón Casariego,

ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Anuncio núm. 354.

FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA.

Por providencia del señor intendente de esta provincia se ha señalado el miércoles 9 del próximo venturo octubre de diez á doce de su mañana para el remate en venta de las fincas que á continuacion se espresan, verificándose en las salas consistoriales de esta ciudad, ante el señor magistrado juez de primera instancia de ella, por la escribanía del ramo á cargo de D. Joaquin Aguilera, con citacion del caballero procurador síndico general y asistencia del comisionado principal que suscribe:

Una labranza, titulada de Aldahui, término de Gamonal, procedente del ex-monasterio de Gerónimos de Santa Catalina, consta de 925 fanegas de tierra, de ellas 200 de 1.ª clase, 500 de 2.ª y 225 de 3.ª, además tiene su boyeriza, su tasacion en venta 405.500 rs., en renta 10.000. Esta finca tiene contra sí un censo á favor de los herederos de D. Joaquin Sobrinos, su capital 100.000 rs. rédito anual 3000 rs. Su arriendo cumple en 15 de agosto de 1841.

Una casa en la villa de Talavera, inmediato al arco de Toledo, que fue del monasterio de religiosas Bernardas de dicha villa, su capitalizacion en venta 20.250 rs., en renta 900 rs. Sin carga, su arriendo vence en agosto de 1840.

Otra en la villa del Quintanar y calle del Carmen, que fue del suprimido maestrazgo, id. en venta 5445

reales, en renta 242. No tiene carga, cumple en fin del próximo diciembre.

Otra id. en esta ciudad, plaza de la Constitucion, núm. 20, que fue de la suprimida comunidad de Agustines Recoletos de la misma, su tasa en venta 13.250 reales, en renta 530. No tiene carga alguna, su arriendo vence con el presente mes.

Otra tambien en esta ciudad, plazuela de la Magdalena, núm. 10, correspondiente á las religiosas Dominiccas de Jesus y María, su tasa en venta 7960 rs., en renta 320. Tiene contra sí, esta finca y á favor del hospital de Santiago de los Caballeros de esta misma ciudad, un tributo de 28 rs. anuales, vence su arriendo en el corriente mes.

Otra asimismo en esta capital, y dicha plazuela, que la habita D. Pablo Vegue, y procede del convento de religiosas de la Concepcion Francisca, su tasa en venta 11.542 rs., en renta 460. Sin carga, su arriendo vence con el corriente mes.

Otra y sotano, calle de la Lamparilla, núm. 6, que fue del monasterio de Bernardas de Santo Domingo el Antiguo tambien de esta ciudad, id. en venta 2170 rs., en renta 86. Sin carga, su arriendo con el actual mes.

Un pedazo de tierra, término de Santa Olalla, llamado el Alba, fue de las religiosas de San Ildefonso de Talavera, su cabida 40 fanegas y 8 celemines de á 600 estadales, su capitalizacion en venta 15.000 rs., en renta 500. Sin carga y su arriendo vence con el mes, á no renovarse en la estacion como propia para ello.

Religiosas Franciscas de Torrijos, término de Cebolla.

Un olivar, al sitio que llaman el Largo, con 165 olivas, linda por gallego con otro de los herederos de D. Manuel Gallego Hernandez, y por solano con otro de D. Ildefonso Sanchez, su capitalizacion en venta 7500 rs., en renta 250.

Otro al sitio de los Caramañas, con 111 pies, linda por solano con otro de los herederos de D. Manuel Hernandez, id. en venta 7500 rs., en renta 250. Sin carga, y su arriendo vence en carnestolendas de 1842.

Id. de Illescas, término de Ugena.

Una tierra al camino de Casarubuelos, con el que linda á mano izquierda y otra de Manuel Poz, su cabida 1800 estadales, su tasa en venta 3600 rs., en renta 80.

Id. donde dicen la Yegua, de á 600 estadales y labra Felix Gamboa, en venta 900 rs., en renta 30.

Id. llamada la Gabia, que linda con otra del señor conde de Ugena, de 900 estadales, la labra Manuel Nieto, en venta 3375 rs., en renta 60.

Id. que labra Vicente Carrasco y linda con la raya de Boadilla, 2400 estadales, en venta 4200 rs., en renta 90. Sin carga, su arriendo con el presente mes, á no renovarse por ser la estacion para ello.

Lo que se anuncia al público á fin de que se personen los que intenten su adquisicion en el sitio, dia y hora que se designan. Toledo 28 de agosto de 1839. = P. E. D. C. P., Antonio Gonzalez Sanchez.

Con arreglo á la instruccion vigente de arriendos se ha señalado por el señor intendente de esta provincia el domingo 15 del próximo venidero setiembre de once á doce de su mañana, para el remate por subasta del de las fincas nacionales, por dos años, que á continuacion con sus respectivos términos, procedencias y tipos se expresan, cuyo acto con respecto á los que sus tipos pasan de 2000 rs. se ha de celebrar en el despacho de su señoría y los demas en esta comision principal.

Religiosas de la Concepcion.

En Magan, 35 fanegas de tierra que lleva Leoncia Carrasco, su tipo 500 rs.

Id. de Madre de Dios.

En Yuncillos, 60 id. id. que lleva Genaro Gonzalez, 1024 rs.

Id. San Miguel de los Angeles.

En Recas, 125 id. que lleva María Prieto, 946 rs.
En Almonacid, 243 id. que id. Antonio Zoilo Sanchez, 1505 rs.
En Casarubios, 115 id. id. Pedro Lopez, 516 rs.

Dominicas de Ajofrin.

En Chueca, 80 fanegas de tierra que labra Manuel y Apolinar Sanchez, Feliciano de la Puerta y D. Eugenio Joaristi, 1800 rs.

Franciscas de Torrijos.

En Carmen, 55 id. id. que llevan Pedro Rodriguez Baltasar Rodriguez y Benito Molina, 2740 rs.
En id., 56 id. id. Casimiro Gonzalez, 1720 rs.
En Escalonilla, 77 id. id. D. Hilario Salamanca, 1634 reales.
En Erustes, 34 id. id. Ignacio Maroto, 559 rs.
En Valde Santo Domingo, 58 id. id. Elias Aguilera y Alejo Muñoz, 2795 rs.
En id., 24 id. id. Bernardo Durán, 2795 rs.
En id., 29 id. id. Vicente Gomez Hidalgo, 516 rs.
En el Otero, 79 id. id. Francisco Eras, 731 rs.
En Santa Olalla, 90 id. id. Doña Nicolasa Moset, 1032 reales.

Lo que se hace saber al público á fin de que las personas que intenten tomar parte en dichas subastas se presenten en los sitios, dia y hora que se designan, siendo advertencia que si los actuales arrendatarios se creyesen con derecho á su continuacion, producirán antes del acto los documentos justificativos en que le funden. Toledo 29 de agosto de 1839. = P. E. D. C. P., Antonio Gonzalez Sanchez.

El dia 15 del próximo venidero setiembre de diez á doce de su mañana se venden en pública almoneda, ante el señor alcalde presidente del ayuntamiento constitucional de la villa de Escalona, por disposicion de la junta de enagenacion de edificios y efectos de conventos suprimidos las veinte y cinco tinajas existentes en la bodega y almacen de aceite del convento de religiosas Franciscas de la propia villa, cuyos vasos tienen distintas cabidas desde 145 arrobas hasta las de siete, tasadas todas ellas al respecto de tres reales por arroba, á especie de una de Colmenar de 60 arrobas valorada en 120 rs. y otra rota en 20. Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que intenten su adquisicion se presenten en la audiencia de mencionado alcalde en el dia y hora que se designan; en inteligencia que no se hará la menor baja del importe graduado y que se ha de satisfacer en metálico contante y sonante, con exclusion de todo papel, en esta tesorería de provincia con papeleta del mismo señor alcalde, quien hará la entrega de la tinaja ó tinajas con presentacion que se le haga de su respectiva, ó correspondientes cartas de pago formalizadas con los requisitos de instruccion y segun está mandado. Toledo 29 de agosto de 1839. = P. E. D. C. P., Antonio Gonzalez Sanchez.

En providencia de 30 del mes próximo anterior se ha servido el señor intendente de esta provincia señalar el domingo 6 del próximo venidero octubre de 11 á 12 de su mañana para el remate por subasta del arrendamiento

vitalicio de la escribanía numeraria de Valmojado en el partido judicial de Illescas, su tasacion 1100 rs. Lo que se hace público, á fin de que las personas que se crean con disposicion de interesarse en dicho acto se presenten el dia y hora que se designan en los estrados de esta intendencia, donde se ha de celebrar; teniendo entendido que no se admitirá proposicion que baje de indicada tasacion, y que no ha de tener resultado el remate en el ínterin que la superioridad no resuelva afirmativamente acerca de las circunstancias que ha de obtener el mejor postor. Toledo 1.º de setiembre de 1839. = P. E. D. C. P. Antonio Gonzalez Sanchez.

AVISOS OFICIALES.

En la subdelegacion de rentas de esta villa se subasta la escribanía pública y numeraria de la de dos Dosbarrios, perteneciente al suprimido maeztrazgo: el arrendamiento es vitalicio y principiará á correr en el dia en que se apruebe el remate por la superioridad, para el que está señalado el dia 7 del próximo setiembre y hora de las 11 de su mañana; quien quisiere hacer postura acuda que se le admitirá siendo arreglada, y en la escribanía del que suscribe están de manifiesto las condiciones, siendo una de ellas que los aspirantes han de ser escribanos aprobados, y con las demas calidades políticas y morales que se requieren para servir con utilidad del servicio del estado y causa pública, acreditando el primer extremo con el título original, y el segundo con certificacion del pueblo donde resida. Ocaña 23 de agosto de 1839. = Lorenzo de Huerta Frias y Croy.

Por acuerdo de la junta municipal de beneficencia de esta capital se subasta el arrendamiento de una tahona y era que en la villa de Orgáz pertenecen á D. Sebastian Fernandez Cabrera y las que tiene en posesion prendaria la casa de caridad de la misma. Las personas que gusten interesarse en este contrato concurrirán á la sala de sesiones de dicha junta, sita en el estinguido hospital del Refugio, calle de los alfileritos, donde se celebrará el dia 14 de setiembre próximo á las 11 de su mañana, bajo las condiciones que con anticipacion estarán de manifiesto. Toledo 31 de agosto de 1839. = P. A. D. L. J. Nicanor Moreno de Vega, secretario.

SUPLEMENTO

AL MENSAGERO DEL PUEBLO,

del martes 5 de setiembre de 1839.

Nuestro corresponsal del ejército del Norte nos remite por extraordinario los siguientes documentos oficiales.

Parte del Excmo. Sr. Duque de la Victoria al Gobierno.

Excmo. Sr.

Paso á manos de V. E. copia del convenio que en virtud de las facultades con que me ha revestido el Gobierno de S. M., he celebrado con el teniente general D. Rafael Maroto, jefe superior que fue de las fuerzas enemigas.

En su consecuencia han concurrido hoy á esta villa cinco batallones y dos escuadrones de la division castellana: tres batallones y cua-

tro compañías con un escuadron de la division guipuzcoana: ocho batallones de la division vizcaina y cuatro piezas obuses de á 12 de á lomo; cuyas fuerzas formaron en union con las del ejército que está á mis órdenes, y puesto á su frente las arengué con toda la efusion de mi corazon, manifestándolas que todos los españoles, la patria y la Reina las mostrarian un eterno reconocimiento por el acto grandioso de unirse fraternalmente al ejército de mi mando para consolidar la paz tan deseada de todos.

Repetidas aclamaciones de unas y otras tropas justificaron la pureza de los sentimientos; y dando yo un público abrazo al general Maroto, como señal de reconciliacion que debia unir á los que hasta hoy habian estado en guerra abierta, dispuse formasen pabellones, á fin de que unos y otros se entregasen libremente al placer y regocijo impreso en sus semblantes, y precursor de los venturosos dias que han de seguirse, alejando para siempre el germen de la discordia que ha hecho correr á torrentes la sangre preciosa de españoles por españoles, de hermanos por hermanos.

Yo no dudo de que el resto de las fuerzas guipuzcoanas que actualmente se hallan sobre la linea de S. Sebastian se prestarán igualmente al convenio celebrado, y espero que seguirán el mismo ejemplo las divisiones alavesa y navarras.

Me apresuro, Excmo. Sr., á dar á V. E. conocimiento de tan extraordinario como glorioso suceso para satisfaccion de S. M. y de la nacion entera, que me prometo coronará en breve con el inmarcesible lauro de verse inopinadamente feliz, publicándose la paz y la union por todos sus pueblos, sin agenas intervenciones para el arreglo de sus diferencias. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Vergara 31 de agosto de 1839. = Excmo. Sr. = El duque de la Victoria. = Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho de la Guerra.

Convenio celebrado entre el capitan general de los ejércitos nacionales D. Baldomero Espartero y el teniente general D. Rafael Maroto.

Artículo 1.º El capitan general D. Baldomero Espartero recomendará con interes al Gobierno el cumplimiento de su oferta de comprometerse formalmente á proponer á las Cortes la concesion ó modificacion de los fueros.

Art. 2.º Serán reconocidos los empleos, grados y condecoraciones de los generales, gefes y oficiales, y demas individuos dependientes del ejército del mando del teniente general D. Rafael Maroto, quien presentará las relaciones con expresion de las armas á que pertenecen, quedando en libertad de continuar sirviendo defendiendo la Constitucion de 1837, el trono de Isabel II y la regencia de su augusta Madre, ó bien de retirarse á sus casas los que no quieran seguir con las armas en la mano.

Art. 3.º Los que adopten el primer caso de continuar sirviendo tendrán colocacion en los cuerpos del

(4)

ejército, ya de efectivos, ya de supernumerarios según el orden que ocupen en la escala de las inspecciones á cuya arma correspondan.

Art. 4.º Los que prefieran retirarse á sus casas siendo generales y brigadieres, obtendrán su cuartel para donde lo pidan, con el sueldo que por reglamento les corresponda; los gefes y oficiales obtendrán licencia ilimitada ó su retiro según reglamento. Si alguno de estas clases quisiere licencia temporal, la solicitará por el conducto del inspector de su arma respectiva, y le será concedida, sin exceptuar esta licencia para el extranjero, que en este caso hecha la solicitud por el conducto del capitán general D. Baldomero Espartero, este les dará el pasaporte correspondiente al mismo tiempo que dé curso á las solicitudes recomendando la aprobación de S. M.

Art. 5.º Los que pidan licencia temporal para el extranjero como no pueden percibir su sueldo hasta el regreso según reales órdenes, el capitán general D. Baldomero Espartero les facilitará las cuatro pagas en virtud de las facultades que le están conferidas, incluyéndose en este artículo todas las clases desde general hasta subteniente inclusive.

Art. 6.º Los artículos precedentes comprenden á todos los empleados civiles que se presenten á los doce días de ratificado este convenio.

Art. 7.º Si las divisiones navarras y alavesa se presentasen en la misma forma que las divisiones castellana, vizcaina y guipuzcoana, disfrutarán de las concesiones que se espresan en los artículos precedentes.

Art. 8.º Se pondrán á disposición del capitán general D. Baldomero Espartero los parques de artillería, maestranzas, depósito de armas, de vestuarios y de víveres que esten bajo la dominación del teniente general Don Rafael Maroto.

Art. 9.º Los prisioneros pertenecientes á los cuerpos de las provincias de Vizcaya y Guipuzcoa, y los de los cuerpos de la division castellana que se conformen en un todo con los artículos del presente convenio, quedarán en libertad disfrutando de las ventajas que en el mismo se espresan para los demas. Los que no se conviniesen sufrirán la suerte de prisioneros.

Art. 10. El capitán general D. Baldomero Espartero hará presente al Gobierno para que este lo haga á las Cortes, la consideración que se merecen las vidas y huérfanos de los que han muerto en la presente guerra correspondientes á los cuerpos á quienes comprende este convenio. Ratificado este convenio en el cuartel general de Vergara á 31 de agosto de 1839. = El duque de la Victoria. = Rafael Maroto.

VOLUNTARIOS Y PUEBLOS VASCONGADOS.

Nadie mas entusiasta que yo para sostener los derechos al trono de las Españas en favor del señor don Carlos María Isidro de Borbon cuando me pronuncié; pero ninguno mas convencido por la experiencia de multitud de acontecimientos de que jamas podria permitir la felicidad de mi patria, único estímulo para mi corazón; y por lo tanto, unido al sentimiento de los gefes militares de Vizcaya, Guipúzcoa, Castellanos y algunos otros, he convenido para conciliar los extremos de una guerra desoladora, y procurado la PAZ. La PAZ, tan deseada por todos según pública y reservadamente se me ha hecho conocer. La falta de recursos para sostener la guerra, despues de tantos años, y la demostración pública de odiosidad á la marcha de los ministerios, me han comprometido al último paso.

Yo manifesté al Rey mis pensamientos y proposiciones con la noble franqueza que me caracteriza y cuando debí prometerme una acogida digna de un Príncipe,

desde luego se me marcó con la resolución de sacrificarme. En tan crítica posición, mi espíritu se enardeció, y los trabajos para conseguir el término de nuestras desgracias se multiplicaron: por último, he convenido con el general Espartero, autorizado en debida forma por todos los gefes referidos, que en estas provincias se concluya la guerra para siempre; y que todos nos consideremos recíprocamente como hermanos y españoles, cuyas bases se publicarán; y si las fuerzas de las demas provincias quieren seguir nuestro ejemplo, evitando la ruina de sus padres, hermanos y parientes, serán considerados y admitidos; pero para ello es indispensable que desde luego se manifiesten, abandonando á los que les aconsejen la continuación de una guerra, que ni conviene, ni puede sostenerse.

Los hombres, ni son de bronce ni como los camaleones para que puedan subsistir con el viento. La miseria toca su extremo en todo el ejército, despues de tantos meses sin socorro: los gefes y oficiales tratados como de peor condicion que el soldado, pues á este se le dá su vestuario: mas á aquel tan solo una corta ración, mirándolos de consiguiente marchar descalzos, sin camisa, y en todos conceptos sufriendo las privaciones y fatigas de una guerra tan penosa. Si algunos fondos han entrado del extranjero los habeis visto disipar entre los que los recibian y manejaban.

El país abrumado en fuerza de los excesivos gravámenes, ya nadie tiene con que atender á sus necesidades, y el militar que antes contaba con el auxilio de su casa, en el día siguiente las angustias de sus padres que lloran la generosidad de un pronunciamiento que solo la muerte y la desolación les promete. Provincianos: sea eterna en nuestros corazones la sensación de PAZ y unión entre los españoles, y desterremos para siempre los enconos ó resentimientos personales: esto os aconseja vuestro compañero y general. = Cuartel general de Villareal de Zumarraga 30 de agosto de 1839. = Rafael Maroto.

GOBIERNO POLITICO.

Circular núm. 403.

Habiendo recibido orden de S. M. para proceder á la eleccion de un senador en lugar del Excmo. Sr. marques de Malpica, que ha sido nombrado por S. M. caballero mayor de la Reina nuestra señora, queda sin efecto la convocatoria que dirijí á los pueblos en el Boletín núm. 106 del martes 3 del actual, circular número 400, hasta que se haga de nuevo para verificar á la vez ambas elecciones. Toledo 5 de setiembre de 1839. = Ramon Casariego.

AVISO.

Se arriendan los pastos de invernada de la dehesa titulada de San Marcos de Yegros, situada en término de la villa de Mora, dividida en diez quintos por mayor comodidad de los ganaderos; quien quisiere tratar de á juste podrá dirijirse á D. Miguel Izquierdo, vocal secretario de la junta directiva y administrativa del asilo de pobres de San Sebastian de esta ciudad, á quien pertenece la citada dehesa, en inteligencia que el remate se ha de celebrar el día 5 del próximo mes de octubre á las diez de su mañana.